



## CLUB DEPORTIVO DE HOCKEY PATÍN SAN AGUSTÍN

### ACTA DE REUNIÓN DE COMISIÓN ELECTORAL

Santiago, 6 de noviembre de 2018

Reunidos los integrantes de la Comisión Electoral del Club a partir de las 20 horas de hoy, han procedido a dictar el siguiente Reglamento Electoral para los comicios que se llevará a cabo el próximo sábado 24 de noviembre del presente año.

### **COMISION ELECTORAL REGLAMENTO DE ELECCIONES 2018 CLUB DEPORTIVO DE HOCKEY PATÍN SAN AGUSTÍN**

**ART. 1º. MARCO REGULATORIO.** En conformidad a lo establecido en el Art. 44 de los Estatutos del Club, la Comisión Electoral dicta el presente reglamento que regirá el acto eleccionario del sábado 24 de noviembre del presente año, entre las 10.00 y 16.00, en la sede del Club ubicada en calle Luis Bisquertt N° 2765, comuna de Ñuñoa. La Comisión Electoral tiene como objetivo general la organización, implementación, control y coordinación de todos los procesos para elegir los integrantes del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas y Comisión de Disciplina.

**ART. 2º CARGOS A CUBRIR.** Conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, se deberán elegir siete miembros, quienes durarán tres años en sus cargos. Los cargos a elegir son el de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres directores. Asimismo, de acuerdo al Art. 42 se elegirán tres miembros para la Comisión Fiscalizadora de Finanzas y tres miembros para la Comisión de Disciplina.

**ART. 3º DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO.** Será obligación del Directorio proporcionar a la Comisión Electoral, los recursos financieros y materiales necesarios para realizar las elecciones. La citación a la Asamblea General Ordinaria electoral se hará por publicaciones en la sede el Club y en su página web: [www.hockeysagu.cl](http://www.hockeysagu.cl)

**ART. 4º DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMISION ELECTORAL.** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión Electoral realizará las funciones que se indican y tendrá las facultades que se señalan:

a) Requerir que el Directorio ponga a su disposición, el registro de los Socios que conforman el Club y copia de las resoluciones que declaren inhabilidades de posibles candidatos.

- b) Recepcionar las postulaciones a candidaturas.
- c) Confeccionar el padrón electoral con los Socios inscritos.
- d) Encargar la confección de votos.
- e) Encargar la confección de las urnas, donde se depositarán los votos.
- f) Confeccionar y difundir un cronograma, con todas las fechas y etapas del proceso electoral.
- g) Fijar y determinar el lugar de votación.
- h) Entregar todo tipo de información a los candidatos por el medio que estime conveniente.
- i) Atender y pronunciarse sobre toda denuncia responsable de irregularidades o reclamaciones sobre el proceso electoral, las que deberán hacerse por escrito. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las autoridades competentes en esta materia.
- j) Resolver toda situación de hecho no contemplada en este reglamento.
- k) Impartir todas las instrucciones electorales correspondientes.
- l) En general, realizar todas las acciones pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus objetivos, y tomar las medidas necesarias para asegurar la transparencia del proceso electoral.

**ART. 5º REGULACIONES INTERNAS DE LA COMISION ELECTORAL.** La Comisión Electoral funcionará siempre en la sede del Club. El quórum para las sesiones de la Comisión será de la mitad más uno de sus integrantes, y los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, se efectuará una nueva votación y en caso de mantenerse el empate, dirimirá el voto del presidente de la Comisión.

**ART. 6º REQUISITOS PARA SER CANDIDATO.** Las postulaciones de candidatos deberán efectuarse de acuerdo a los requisitos estatutarios y reglamentarios vigentes. Podrá postular y ser elegido miembro del Directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de los Estatutos y que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años de edad;
- b) Tener un año de antigüedad como socio del club, a la fecha de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero a vecindado por más de tres años en el país;
- d) No haber sido condenado por crimen o simple delito en los tres años anteriores a la fecha de la elección;
- e) No ser miembro de la Comisión Electoral del CLUB DEPORTIVO, si ésta existiere.
- f) No ser empleado del Club, o recibir remuneración de la institución por cualquier motivo.
- g) Estar al día en sus obligaciones pecuniarias con el Club.

**ART. 7º REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS POSTULACIONES.** Participarán en los procesos electorarios del Club, todos los socios que se encuentren al día en sus obligaciones estatutarias y que se postulen por escrito a un cargo en el Directorio o para la Comisión Fiscalizadora de Finanzas.

**ART. 8º PLAZO PARA POSTULAR.** Las candidaturas a miembros del Directorio se aceptarán hasta el día 19 de noviembre de 2018. En caso de que no se alcance la cantidad de siete candidatos a miembros del directorio. Las candidaturas a la Comisión Fiscalizadora de Finanzas y a la Comisión de Disciplina se presentarán hasta el día 20 de noviembre de 2018. Las postulaciones pueden remitirse vía correo electrónico [ajsusarte@gmail.com](mailto:ajsusarte@gmail.com). Debe tenerse en cuenta que se tendrá como fecha y hora de recepción aquella cuando se reciba en la mencionada dirección.

**ART. 9º POSTULACIONES OBSERVADAS.** La Comisión electoral podrá observar las postulaciones que no cumplan con los requisitos legales, estatutarios o reglamentarios, y

otorgará el plazo establecido en el artículo 18° de este reglamento para que solucione la observación formulada. Toda observación se hará exclusivamente a través del correo electrónico indicado por el candidato.

**ART. 10° INFORMACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.** Una vez que las candidaturas hayan sido revisadas, la Comisión informará sobre la misma a los socios mediante la página web del Club.

**ART. 11° DE LA CEDULA ELECTORAL.** La emisión del sufragio para la elección de Directorio, Comisión Fiscalizadora de Finanzas y Comisión de Disciplina, se harán mediante cédulas separadas para cada organismo.

Las cédulas se imprimirán, con un mismo tamaño y tipo de letra, comenzando por el apellido paterno, apellido materno, y nombres del candidato. En la misma línea de identificación y al lado izquierdo se imprimirá una raya horizontal, a fin que los electores puedan marcar su preferencia, completando una cruz con una línea vertical. Las dimensiones de las cédulas las determinará la Comisión Electoral. El orden que tendrán los candidatos dentro de la cédula será en forma alfabética. El día de la elección, la comisión de elecciones publicará en un lugar visible la lista de los candidatos.

**ART 12° DE LA VOTACIÓN Y ESCRUTINIO.** El voto será directo, personal, indelegable y secreto, debiendo ser depositado en la urna.

**ART 13°** Cada elector tendrá derecho a votar por un solo candidato para la Directiva, uno para la Comisión Fiscalizadora de Finanzas y uno para la Comisión Disciplina.

**ART 14°** El procedimiento para emitir el sufragio será el siguiente:

a) El elector exhibirá su carnet de identidad y la Comisión Electoral verificará su identidad y número. Coincidiendo éstos, deberá estampar su firma frente a su nombre en el registro respectivo y su huella dígito pulgar.

b) El votante recibirá un lápiz de pasta azul y los votos para elegir el cargo que se esté votando en ese momento, pasando a ejercer su derecho a un lugar habilitado como cámara secreta y en seguida depositará los votos en las urnas habilitadas para cada organismo.

**ART 15°** El escrutinio se regirá por las siguientes normas:

a) Se contarán las cédulas utilizadas en la votación, las que se firmaran al dorso por el Presidente y Secretario. Si existiere disconformidad entre el número de firmas y de cédulas, se dejará constancia en el Acta. Sin embargo, ello no obstará que se escruten todas las cédulas que aparezcan.

b) El Secretario abrirá las cédulas y el Presidente les dará lectura a viva voz.

c) La calificación de los votos utilizados será la siguiente:

- Votos no Objetados: se escrutarán válidamente todas aquellas preferencias en que se haya marcado completando la cruz correspondiente frente al candidato respectivo. También se considerarán validos aquellos en que aparezca una marca distinta a la línea vertical que complete la cruz, pero en que exista clara intención de voto, a juicio de la mayoría de los integrantes de la Comisión Electoral.

- Votos Objetados: Se escrutarán a favor del candidato correspondiente todo voto que expresando intención de voto, su validez sea puesta en cuestionamiento por alguna circunstancia relevante. De la situación que fundamenta la objeción del interesado, se dejará constancia en el acta respectiva.

- Votos Nulos: se declaran nulo todos los votos que contenga más de una preferencia.

- Votos Blancos: serán considerados en blanco, todos aquellos en que el elector no haya marcado preferencia alguna y siempre que no haya hecho por ningún candidato, u otra marca que no implica intención de voto.

d) Se sumarán separadamente los votos obtenidos por cada uno de los organismos a elegir, y cada uno de los candidatos. Se contabilizarán aparte los nulos y los blancos. Estas operaciones se efectuarán en forma pública por los integrantes de la Comisión Electoral.

e) Terminado el escrutinio, se levantará el acta correspondiente, indicándose con números y letras los votos obtenidos por cada candidato, el número de votos en blanco y número de votos con preferencias anuladas en cada uno de los cargos u organismos elegidos. Acto seguido, se determinará quienes ocuparon las mayorías para llenar los cupos requeridos. Dicha Acta deberá tener el nombre y firma de la Comisión Electoral.

**ART. 16° DECLARACION DE LOS MIEMBROS ELECTOS Y GANADORES.** Terminado el escrutinio, la Comisión Electoral procederá a proclamar electos a los candidatos que obtuvieron las mayorías en cada cargo del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas y Comisión de Disciplina.

**ART 17° ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO.** Según lo dispuesto en el Art. 46 del Estatuto, La Comisión Electoral hará las veces de Ministro de Fe en el cambio de Directorio posterior a la elección y certificará el estado en que el Directorio saliente hace entrega al que se instala de la documentación, antecedentes, inventario y todo cuanto diga relación con valores o bienes del CLUB DEPORTIVO. Una vez verificado este acto, procederá a disolverse de plano.

**ART 18° CRONOGRAMA.** El siguiente será el cronograma del proceso eleccionario.

1.- La entrega del presente reglamento al Directorio para su publicación se realizará el 19 de noviembre de 2018.

2.- Las candidaturas se recibirán hasta la fecha dispuesta en el artículo octavo del presente reglamento.

3.- La Comisión Electoral hará las observaciones a las candidaturas que no cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto de la Federación o en este reglamento hasta el 20 de noviembre.

4.- El plazo para resolver las observaciones que se les hagan a los candidatos vencerá el 22 de noviembre.

5.- El acto eleccionario será el día 24 de noviembre de 2018.

6.- La publicación del resultado del acto eleccionario será el día 26 de noviembre de 2018.

Siendo las 22.15 horas se pone término a la reunión.

Con el voto unánime de los asistentes,

ALEJANDRO JIMÉNEZ SUSARTE  
PRESIDENTE

CARMEN GLORIA ESCOBAR JARA  
SECRETARIA

KARLA PAOLA PATIÑO FERNÁNDEZ  
DIRECTORA